



**Resolución N°043/21**

J. Suárez, 19 de Mayo de 2021.-

**VISTO:** lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos e inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14.- "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

**CONSIDERANDO: I)** Que se recibieron las partidas del Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal correspondientes al mes de Abril mediante las cuales se solventaron estos gastos.

**II)** Que los pagos efectuados corresponden a gastos realizados en virtud de los proyectos aprobados, de acuerdo a planilla adjunta.


**III)** Que este Concejo autorizó al Alcalde a realizar gastos sobre el Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal según Resolución N°031/21. En la cual se detallaron proveedores, conceptos y montos estimados según lo establecido en el art. 14 del TOCAF.


**Atento a lo precedentemente expuesto**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JOAQUIN SUAREZ**

**RESUELVE:**


- 1) Aprobar la rendición de gastos e inversiones realizados en el período 20 de abril al 19 de mayo de 2021, correspondientes al **Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal** por el monto total de \$U138.144,95 (Pesos Uruguayos Ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con noventa y cinco centésimos).
- 2) Comuníquese la presente a la Dirección General de Recursos Financieros, Secretaría de Desarrollo Local y Participación y Contador General.
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

  
JOSE ABEL ZARZA  
CONCEJAL P.N.

  
CONCEJALA  
DANIELA PUZZO

  
Alcalde

  
Concejal

  
Concejal  
Deyana Arellano